

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias indicando lo siguiente: (i) la demanda con fecha de veintiséis (26) de abril de 2022 fue radicada por la Fiscalía 57 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C de proceso adelantado con causa **110016099068 2021 00144**; (ii) mediante auto con fecha doce (12) de abril de 2023 se resume las diligencias por este despacho según Acuerdo CSJBTA23-11 del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura; (iii) mediante escrito con fecha de dieciocho (18) de mayo de 2022, se adiciona el escrito de demanda señalando ruptura procesal sobre el inmueble identificado con **FMI. 370-677258** por ostentar propiedad sobre el inmueble el Sr. **JUAN FELIPE PUERTA BARRERA**; (iv) las notificaciones de las presentes diligencias se llevaron a cabo de la siguiente manera:

CALIDAD	NOMBRES	TIPO NOTIFICACION	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Afectado	BOLIVAR CIFUENTES VALENCIA (se relaciona como afectado dentro del escrito de demanda)	Sin constancia de Notificación personal y Aviso.	
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectado	SEGUNDO FRANCISCO CUERO PAREDES (se relaciona como afectado dentro del escrito demanda)	SIN INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN	
Afectado	Establecimiento de comercio ALMACEN MOTOMARINA (Propietario OSCAR SILVA RIOS)	Envío comunicaciones por correo.	Noviembre 28 de 2022. ¹
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectado	Establecimiento de comercio SERVICIO TECNICO MOTOMARINA (Propietario OSCAR SILVA RIOS).	Envío comunicaciones por correo.	Noviembre 28 de 2022. ²
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectado	SOCIEDAD ENERGETICA FORTALEZA S.A.S, (Cali - Valle del Cauca. Representada legamente por LACIDES OSIRIS PINZON)	Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ³
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectado.	Establecimiento de Comercio - Centro Investigativo de Energía "La Fortaleza". Cali - Valle del Cauca. Prop. LACIDES OSIRIS PINZÓN	Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ⁴
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectado	EDER CIFUENTES HUILA (se relaciona como afectado dentro del escrito de demanda)	SIN INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN	
Afectada	NELLY CIFUENTES HUILA (asiste representada por el	Envío comunicaciones por correo.	Noviembre 28 de 2022. ⁵

¹ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

² Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

³ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

⁴ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

⁵ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

	apoderado principal Dr. LUIS ALFONSO ROJAS BERMUDEZ y apoderada suplente Dra. LUZ JANETH PORRAS BRICEÑO).	Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ⁶
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectado	OSCAR RIOS SILVA	Envío comunicaciones por correo.	Noviembre 28 de 2022. ⁷
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectado	JOSÉ ANTONIO TABORDA CARET	Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ⁸
Afectado	LACIDES OSSIRIS PINZÓN	Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ⁹
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectado	LEISON JIMENEZ MOSQUERA	SIN INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN	
Afectado	FLORENTINO TORRES RAMIREZ	Envío comunicaciones por correo.	Noviembre 28 de 2022. ¹⁰
		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ¹¹
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectado	LUIS FREDDY TORRES ROSSI	SIN INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN	
Afectado	JHON EDUARDO RIASCO MONTAÑO	Envío de comunicaciones de notificación personal.	Noviembre 28 de 2022. ¹²
		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ¹³
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectada	INDIRA BENAVIDES ESMERAL	Envío de comunicaciones de notificación personal.	Noviembre 28 de 2022. ¹⁴
		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ¹⁵
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectada	NIRIS ARBOLEDA MOSQUERA	Envío de comunicaciones de notificación personal.	Noviembre 28 de 2022. ¹⁶
		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ¹⁷
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Afectado	NELSON BERMUDEZ LEMI	SIN INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN	
Acreedor.	FINANDINA (asiste al proceso representada por apoderado judicial el Dr. GERARDO ALEXIS PINZÓN)	Notificación por conducta concluyente. (oficio remitido por la Fiscalía General de la Nación)	Julio 05 de 2023. ¹⁸
Fiscalía 57 E.D.	CLAUDIA MARITZA VEGA MERCHAN	Envío comunicaciones por correo.	Noviembre 28 de 2022. ¹⁹

⁶ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

⁷ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

⁸ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

⁹ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

¹⁰ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

¹¹ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

¹² Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

¹³ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

¹⁴ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

¹⁵ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

¹⁶ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

¹⁷ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

¹⁸ 0004, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

¹⁹ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

Ministerio Público	ALEJANDRO AGUDELO PARRA	Envío comunicaciones.	Noviembre 28 de 2022. ²⁰
		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ²¹
Ministerio de Justicia	MARIA CRISTINA GUTIERREZ (asiste al proceso con representación legal de la Dra. ELENDY LUCIA GÓMEZ BOLAÑO Diciembre 14 de 2023 ²²)	Envío comunicaciones.	Noviembre 28 de 2022. ²³
		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ²⁴
		Notificación efectiva	Diciembre 14 de 2023. ²⁵

(iv) asimismo, revisadas las notificaciones y comunicaciones realizadas del inicio de la etapa de juicio, se libran también las siguientes comunicaciones:

Otros intervinientes	JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE CALI - Proceso 2019-00904-00	Envío comunicaciones por correo.	Noviembre 28 de 2022. ²⁶
		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ²⁷
Otros intervinientes	JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA. Proceso 2016-0372-6-1460.	Envío comunicaciones por correo.	Noviembre 28 de 2022. ²⁸
		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ²⁹
Otros intervinientes	UNIDAD DE GESTIÓN PARAFISCAL DISTRITAL. Proceso 6-10-2021.	Envío comunicaciones por correo.	Noviembre 28 de 2022. ³⁰
		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ³¹
Otros intervinientes	YENNY MILENY OSORIO SEPULVEDA.	Envío de comunicaciones de notificación personal.	Noviembre 28 de 2022. ³²
		Notificación por aviso.	Diciembre 5 de 2022. ³³
		Emplazamiento.	Mayo 10 de 2023.
Otros intervinientes	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL Proceso 2016372-6-1733. (representada por el apoderado general JAVIER ANDRÉS SOSAA PAREZ y aboga suplente PATRICIA FERRARO CULMA)	Envío comunicaciones.	Noviembre 28 de 2022. ³⁴
		Notificación por aviso.	Diciembre 6 de 2022. ³⁵ (fecha en que recibe la entidad)
		Notificación efectiva	Diciembre 14 de 2022. ³⁶

(iv) respecto de la publicación del edicto emplazatorio, se llevan la relación de la siguiente manera:

²⁰ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

²¹ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

²² Min. Justicia 2022-084-1, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

²³ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

²⁴ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

²⁵ Min. Justicia 2022-084-1, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

²⁶ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

²⁷ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

²⁸ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

²⁹ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

³⁰ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

³¹ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

³² Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

³³ CONST. DE NOTIF. POR AVISO DE FISCALIA, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

³⁴ 1. Adjunto, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

³⁵ 1. Adjunto, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

³⁶ DRA. PATRICIA FERRARO CULMA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

Tipo de publicación	Fecha de solicitud	Fecha de publicación.
Publicación en radio	Mayo 10 de 2023.	Mayo 19 de 2023. ³⁷ (fecha de emisión).
Publicación página web Consejo Superior de la Judicatura.	Mayo 10 de 2023.	Mayo 10 de 2023. ³⁸
Publicación página web Fiscalía General de la Nación.	Mayo 10 de 2023.	Mayo 10 de 2023. ³⁹

(v) el edicto emplazatorio fechado de diez (10) de mayo de 2023 se fijó en las instalaciones del Centro de Servicios Judiciales y Administrativos de los Juzgados Especializados de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá D.C el **diecinueve (19) de mayo de 2023** y se desfija el día **veintiséis (26) del mismo mes y año**. El texto del edicto se fijó en el micrositio del Juzgado 4º Penal Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá D.C, para efectos de publicidad. (vi) en el cuerpo del edicto emplazatorio se relacionó a los **inmuebles**: 1. FMI. 372-18774, 2. FMI. 370-677258, 3. FMI. 370-353557, 4. FMI. 370-936487, 5. FMI. 370-936607, 6. FMI. 372-50613; **establecimientos de comercio**: 1. ALMACEN MOTOMARINA, 2. SERVICIO TÉCNICO MOTOMARINA, 3. Centro investigativo de Energía "Fortaleza" S.A.S; **sociedades comerciales**: 1. SOCIEDAD ENERGÉTICA FORTALEZA S.A.S; **vehículos**: 1. DMU-100, 2. MTN-027, 3. KBK-23E, 4. QGP-16D, 5. ZJL-70D, 6. VMW-144, 7. JML-684, 8. STP-503; (vii) en el edicto emplazatorio se relacionaron como personas emplazadas a **CENTRO INVESTIGATIVO DE ENERGÍA FORTALEZA S.A.S, UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP, YENNI MILENY OSORIO SEPULVEDA, JHON EDUARDO RIASCOS MONTAÑO, NIRIS ARBOLEDA MOSQUERA, FLORENTINO TORRES RAMÍREZ, OSCAR JAVIER RÍOS SILVA, INDIRA BENAVIDES ESMERAL, NELLY CIFUENTES HUILA, OSIRIS PINZÓN LACIDES, BOLIVAR CIFUENTES VALENCIA** y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** como sujetos procesales dentro de las diligencias que aquí se adelantan. **SIRVASE PROVEER.**


JUAN CARLOS SUÁREZ RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II

³⁷ CONST. DE RADIO, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

³⁸ PUB. EN WEB C.S.J. 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

³⁹ PUB. EN WEB FISCALÍA. 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCION DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

Radicado Actual: **110013120004 2023 00025-4**
Radicado anterior: **110013120001 2022 00084-1**
Rad. Fiscalía: **N.I. 202100144 F. 57 E.D.**
Afectados: **BOLIVAR CIFUENTES VALENCIA y otros.**
Auto: **REQUERIMIENTO PREVIO.**
Fecha: **Bogotá D.C. Cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

Revisadas las diligencias de la referencia se advierte en ellas que:

1. La Fiscalía 57 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, mediante escrito de demanda con fecha de **veintiséis (26) de abril de 2022** presentó demanda por la que solicitó la declaración de la extinción del derecho de dominio de los siguientes bienes:

No.	Tipo de bien.	Identificación
1.	Inmueble (Carrera 11 # 3-36, Buenaventura - Valle del Cauca. Prop. OSCAR JAVIER RIOS)	372-18774
2.	Inmueble (Calle 7 # 24 A - 64, Cali - Valle del Cauca. Prop. OSISIS PINZON LACIDES)	370-677258
3.	Inmueble (Carrera 2 # 22-69, Cali - Valle del Cauca. Prop. OSIRIS PINZON LACIDES)	370-353557
4.	Inmueble (Carrera 102 # 34-133 Apto 204 - Torre 2 - Etapa 1, Cali - Valle del Cauca. Prop. INDIRA BENAVIDES ESMERAL)	370-936487
5.	Inmueble (Carrera 102 # 34-133 Parqueadero 106 - Etapa 1, Cali - Valle del Cauca. Prop. INDIRA BENAVIDES ESMERAL)	370-936607
6.	Inmueble (Sin dirección. Buenaventura - Valle del Cauca. Prop. NELLY CIFUENTES HUILA).	372-50613
7.	Establecimiento de comercio (ALMACEN MOTOMARINA. Buenaventura - Valle del Cauca. Prop. OSCAR SILVA RIOS)	MM. 40206
8.	Establecimiento de comercio (SERVICIO TÉCNICO MOTOMARINA, Buenaventura - Valle del Cauca. Prop. OSCAR SILVA RIOS)	MM. 79832

9.	Sociedad comercial. (SOCIEDAD ENERGETICA FORTALEZA S.A.S, Cali – Valle del Cauca. Rep. Legal. LACIDES OSIRIS PINZON)	NIT. 901173569-9
10.	Establecimiento de comercio. (Centro Investigativo de Energía "La Fortaleza". Cali – Valle del Cauca. Prop. LACIDES OSIRIS PINZÓN)	MM. 1003162
11.	Vehículo. (Camioneta NISSAN FRONTIER, modelo 2017. Sec. Transito: Cali – Valle del Cauca. Prop. OSCAR JAVIER RIOS SILVA).	DMU-100
12.	Vehículo. (Automóvil VOLKSWAGEN JETTA, modelo 2013. Sec. Transito: Cali – Valle del Cauca. Prop. NIRIS ARBOLEDA MOSQUERA)	MTN-027
13.	Vehículo. (Motocicleta YAMAHA, modelo 2015. Sec. Transito: Guacari – Valle del Cauca. Prop. OSCAR JAVIER RIOS SILVA)	KBK-23E
14.	Vehículo. (Motocicleta SUZUKI, modelo 2015. Sec. Transito: Guacari – Valle del Cauca. Prop. OSCAR JAVIER RIOS SILVA)	QGP-16D.
15.	Vehículo. (Motocicleta YAMAHA, modelo 2016. Se. Transito: Buenaventura – Valle del Cauca. Prop. OSCAR JAVIER RIOS SILVA)	ZJL-70D
16.	Vehículo. (Automóvil RENAULT, modelo 2008. Sec. Transito Buenaventura – Valle del Cauca. Prop. FLORENTINO TORRES RAMIREZ)	VMW-144
17.	Vehículo. (Automóvil MERCEDES BENZ, modelo 2020. Sec. Transito: Bogotá D.C. Prop. Centro Investigativo "La Fortaleza")	JML-684
18.	Vehículo. (Automóvil: CHEVROLET, modelo 2010. Sec. Transito: Cota – Cundinamarca. Prop. JHON EDUARDO RIASCOS MONTAÑO)	STP-503

Mediante escrito de adición de la demanda con fecha de dieciocho (18) de mayo de 2022, la Fiscalía comunicó la orden de ruptura de la unidad procesal con relación al bien identificado con **FMI. 370-677258**, frente al que dijo solicitaría la asignación de un segundo, atendiendo que sobre el mismo no confluían las causales de extinción del derecho de dominio alegadas en el escrito de la demanda.

2. Para ser admitida la demanda y ordenar el traslado de que trata el artículo 141 del C.E.D, es necesario el cumplimiento mínimo de los requisitos señalados por el artículo 132 ibídem, a saber:

"Artículo 132. Requisitos de la demanda de extinción de dominio. La demanda presentada por el Fiscal ante el juez de extinción de dominio es un acto de parte, mediante el cual se solicita el inicio del juicio. Esta demanda deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustenta la solicitud.
2. La identificación, ubicación y descripción de los bienes que se persiguen.
3. Las pruebas en que se funda.

4. Las medidas cautelares adoptadas hasta el momento sobre los bienes.

5. Identificación y lugar de notificación de los afectados reconocidos en el trámite.”
(subrayado fuera de texto)

A su turno, el artículo 141 del CED, ha dispuesto lo siguiente:

"Artículo 141. Traslado a los sujetos procesales e intervinientes. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda, los sujetos e intervinientes podrán:

(...)

En caso de encontrar que la demanda de extinción de dominio no cumple los requisitos, el juez lo devolverá a la Fiscalía para que lo subsane en un plazo de cinco (5) días. En caso contrario lo admitirá a trámite”. (resalta el despacho)

3. Verificado por el Despacho el cumplimiento de los señalados requisitos de la mano con la obligación de provisión de garantía sobre el debido proceso, el derecho de defensa y el deber de integración del contradictorio que se desprende del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, encuentra el Juzgado que la Fiscalía:
 - a. La Fiscalía dentro del escrito de la demanda señala como afectados dentro del trámite extintivo a los ciudadanos así identificados:

- i. **Segundo Fracisco Cuero.**
- ii. **Bolívar Cifuentes Valencia.**
- iii. **Eder Cifuentes Huila.**
- iv. **José Antonio Taborda Caret.**
- v. **Leison Jiménez Mosquera.**
- vi. **Luis Fredy Torres Roddi.**
- vii. **Nelson Bermúdez Lemi.**

Sin embargo, de dichos ciudadanos la Fiscalía no informó dentro del escrito de demanda de extinción de dominio:

- i. El interés jurídico o la calidad de parte.
- ii. Los bienes afectados por el trámite extintivo y de los que son propietarios y/o tienen interés jurídico.
- iii. Los datos de plena identificación.
- iv. Los datos de ubicación.
- v. Los datos de notificación judicial.

La Fiscalía en el contexto de la demanda insinuó que algunas de las personas arriba mencionadas se encontraban bajo trámite de extradición por virtud de la solicitud que

en ese sentido habría hecho el Gobierno de los Estados Unidos de América e incluso, que algunos de ellos ya habían sido trasladados a establecimientos carcelarios de ese País; sin embargo, de **ninguno de ellos** la Fiscalía informó, en el evento en que se les considere afectados, si están en el ejercicio del derecho a la libertad y en caso contrario, los datos de identificación del establecimiento carcelario en el que se encuentran reclusos. Lo anterior es imprescindible para efectos del trámite de notificación bajo los términos del artículo 57, inc. 2º de la Ley 1708 de 2014 y/o lo dispuesto por el artículo 608 del CGP.

b. En segundo lugar, dentro del escrito de demanda la Fiscalía relacionó a la señora **YENNY MILENY OSORIO SEPULVEDA**; sin embargo, de ella tampoco se informó por la delegada:

- i. El interés jurídico o la calidad de parte.
- ii. Los bienes afectados por el trámite extintivo y de los que son propietarios y/o tienen interés jurídico.
- iii. Los datos de plena identificación.
- iv. Los datos de ubicación.
- v. Los datos de notificación judicial.

Conforme a lo anterior y anticipando el efecto procesal que del cúmulo de estas circunstancias se desprenderá al culminar el traslado de que trata el artículo 141 del CED, el despacho ordena **REQUERIR de manera INMEDIATA** a la Fiscalía 57 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, para que sea esa delegada la que entre a suplir las omisiones arriba enunciadas. Al mismo tiempo el despacho advierte a la Fiscalía General de la Nación que transcurridos **cinco (5) días hábiles** a partir de la notificación de esta decisión sin que se hubieran subsanado los yerros aquí advertidos, las diligencias entrarán al despacho para decidir sobre el **rechazo** de la demanda.

4. Como quiera que la Sra. **INDIRA BENAVIDES ESMERAL**, en nombre propio y por las facultades que recibe de la Ley 1708 de 2014, solicita ante la Fiscalía General de la Nación se levanten las medidas cautelares de secuestro que versan sobre el inmueble identificado con FMI **370-956487**, sin que a la fecha se le haya dado reparto, a pesar de haberse radicado entre la fecha de radicación y el auto de avoca conocimiento por el Juzgado 1º homologo. Por lo tanto, se dispondrá en la parte resolutive, remitir al Centro de Servicios Judiciales y Administrativo para la Extinción de Dominio de Bogotá para que por reparto se le dé el trámite correspondiente.

Por intermedio de la secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

*Radicado Actual: **110013120004 2023 00025 - 4**
Rad. Fiscalía: **N.I. 202100144 F. 57 E.D.**
Afectados: **BOLIVAR CIFUENTES VALENCIA y otros.**
Auto inadmite demanda.*

Notifíquese y Cúmplase,

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ**

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49251e751cab3e6e11f31e6b676f2cd7419ffd4b672082bed8a22a8ae77fe3e**

Documento generado en 05/08/2023 12:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>